



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/UC/ff.

## CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 04 de septiembre del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°8.377.271-9, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y don RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. N°10.950.970-1, casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en Avenida Forestal N°972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflores, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnica pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.”

**PRIMERO** : Por el presente convenio, el Sr. Ortúzar González se compromete al traslado en Van de los alumnos desde el Liceo Bicentenario a Universidad de Santiago de Chile, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Santiago. El detalle del traslado es el indicado en presupuesto y solicitud adjunto de fecha septiembre del 2015.

**SEGUNDO** : El Traslado de los (as) alumnos (as) serán los siguientes días:

Sábado 05 de septiembre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 12 de septiembre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 26 de septiembre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 03 de octubre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 17 de octubre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 24 de octubre	(ida y regreso)	\$ 45.000
Sábado 07 de noviembre	(ida y regreso)	\$ 45.000

**TERCERO** : Por los viajes prestados en los días que se indican en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de trescientos quince mil pesos (\$315.000), y serán pagados por el traslado de los (as) alumnos (as) que se indica en nómina adjunta, la cual se entenderá formar parte del presente convenio.

**CUARTO** : El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

**QUINTO** : El Servicio de Transporte a entregar por el señor Ortúzar González, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La Van que preste este Servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- La antigüedad de la Van no debe superar los 20 años.
- Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígame fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.

- e) La Van deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

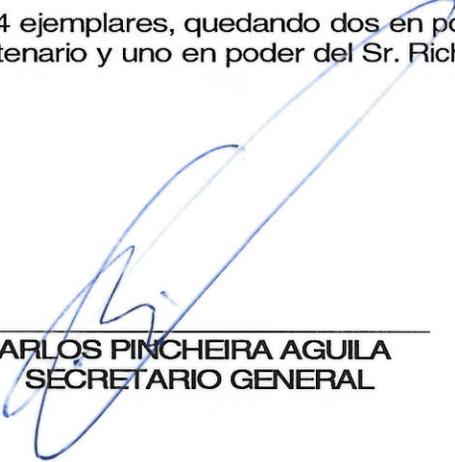
**SEXTO** : Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Señor Rivera Toledo, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

**OCTAVO** : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Bicentenario y uno en poder del Sr. Richard Ortúzar González, a su entera satisfacción.

  
\_\_\_\_\_  
**RICHARD ORTUZAR GONZALEZ**  
R.U.T. N° 10.950.970-1

  
  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS PINCHEIRA AGUILA**  
**SECRETARIO GENERAL**